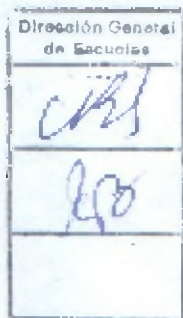


MENDOZA, 07 DIC 2010

RESOLUCIÓN Nº 3076

VISTO la necesidad de elaborar el Calendario Escolar para el año 2011 y orientar la planificación de las actividades y acciones de las instituciones educativas (Expediente Nº 15508-S-10-02369); y



CONSIDERANDO:

Que el Calendario Escolar tiene como objetivo fundamental garantizar el cumplimiento de los principios emanados de la Política Educativa en cuanto a la planificación necesaria para el aprovechamiento del tiempo escolar y establecer la duración del mismo;

Que la Ley Nº 25.864, en su artículo 1º, establece que se debe garantizar un mínimo de ciento ochenta (180) días de clases en todas las Modalidades y Niveles;

Que las orientaciones de la política educativa materializadas en decisiones institucionales, retrospectivas y proyectivas a la vez, deben proporcionar oportunidades para que todos los alumnos culminen su escolaridad logrando aprendizajes relevantes que les permitan acceder a nuevos aprendizajes;

Que el Gobierno Escolar asume como decisión central acompañar y apoyar los procesos institucionales tendientes a consolidar el fortalecimiento de los aprendizajes y los mecanismos de gestión enmarcados en las características de los diversos contextos;

Que corresponde adecuar un cronograma de actividades y acciones para el ciclo lectivo 2011 del Sistema Educativo Provincial;

Que es necesario facultar a las Direcciones de Línea de la Dirección General de Escuelas a tomar las medidas necesarias tendientes a optimizar la organización y funcionamiento de las Instituciones Educativas a su cargo;

Que cada Nivel y/o Modalidad debe contar con un cronograma específico de actividades;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el Calendario Escolar para el Ciclo Lectivo 2011 en todos los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2do.- Establézcase asueto escolar para todos los Niveles, regímenes especiales y otros servicios educativos el 11 de Setiembre: Día del Maestro y el 21 de Setiembre: Día del Estudiante.

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

Expediente Nº 15508-S-10-02369

...///

Artículo 3ro.- Establézcase como Disposiciones Generales las contenidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

Artículo 4to.- Incorpórese en el presente Calendario Escolar las Efemérides Ambientales propuestas por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y las Efemérides Departamentales establecidas en el Decreto Provincial Nº 709/99 y en el Artículo 2º de la Resolución Nº 1288, que como ANEXO II forman parte del presente resolutivo.

Artículo 5to.- Determinése como Disposiciones Especiales para cada Nivel y/o Modalidad las establecidas en los siguientes Anexos que forman parte de la presente Resolución:

Nivel Inicial:

- ANEXO III Dirección de Educación de Nivel Inicial
- ANEXO IV Dirección de Educación Privada (Nivel Inicial)

Nivel Primario

- ANEXO V Dirección de Educación de Nivel Primario
- ANEXO VI Dirección de Educación Privada (Nivel Primario)
- ANEXO VII Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos (C.E.B.A.)
- ANEXO VIII Dirección de Educación Especial

Nivel Secundario

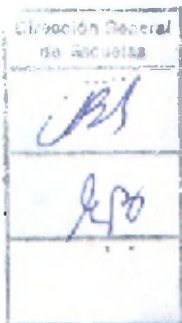
- ANEXO IX Dirección de Educación de Nivel Secundario
- ANEXO X Dirección de Educación Privada (Nivel Secundario)
- ANEXO XI Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos (C.E.N.S.)
- ANEXO XII Dirección de Educación Técnica y Trabajo (C.C.T.)

Nivel Superior

- ANEXO XIII Dirección de Educación Superior
- ANEXO XIV Dirección de Educación Privada (Educación Superior)
- ANEXO XV Dirección de Educación Física

Artículo 6to.- Determinése que las instituciones escolares darán a los actos y conmemoraciones la importancia que revisten en la formación de nuestra identidad nacional, en la exaltación del patriotismo, los valores cívicos y la formación de actitudes que tales actos procuran lograr.

Artículo 7mo.- Prorróguese para el ciclo lectivo 2011, la vigencia de la Resolución Nº 3529-DGE-08 "Priorización de Aprendizajes Significativos".



A large, stylized handwritten signature in blue ink, located at the bottom left of the page. It consists of several loops and a long horizontal stroke.

A smaller handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page. It is more compact and less stylized than the signature on the left.

///...



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

07 DIC 2010

- 3 -

RESOLUCIÓN N° 3076

Expediente N° 15508-S-10-02369

...///

Dirección General de Escuelas

Artículo 8vo.- Determinése que las clases no desarrolladas por razones no previstas en este Calendario, serán comunicadas a la superioridad para su recuperación de modo tal de asegurar el mínimo de clases establecidas en la presente Resolución, para cada Nivel y/o Modalidad (Ley N° 25.864 Art. 2°).

Artículo 9no.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

CDOR. CARLOS ALBERTO LOPEZ PUELLES
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA

ANEXO I

CALENDARIO ESCOLAR
(CICLO LECTIVO 2011)

Expediente N° 15508-S-10-02369

1. Actividades previas al inicio del período escolar

Estarán destinadas a la realización de las siguientes acciones, de acuerdo con las pautas específicas que imparta cada Dirección de Línea:

- ✓ Jornadas de trabajo programadas por Dirección General de Escuelas
- ✓ Jornadas Institucionales y/o talleres de trabajo.
- ✓ Reuniones de personal directivo y docente.
- ✓ Formulación del Proyecto Educativo teniendo como base la evaluación institucional.
- ✓ Elaboración de acuerdos institucionales para la construcción del Proyecto Curricular.
- ✓ Matriculación, información y orientación de los alumnos.
- ✓ Exámenes.

2. Actividades posteriores a la finalización del período escolar

Estarán destinadas a la realización de las siguientes acciones, de acuerdo con las pautas específicas que imparta cada Dirección de Línea:

- ✓ Actividades de apoyo y/o consulta para los alumnos que deben rendir exámenes generales.
- ✓ Confección y control de la Documentación Escolar: Libro Matriz, Libros Anuales, Libros de Actas de Exámenes, Planillas y Actas de Altas y Bajas de Personal.
- ✓ Confección de certificaciones.
- ✓ Reuniones del personal directivo y docente, evaluación del trabajo del período escolar y planificación de las actividades que deban tener lugar durante el receso.
- ✓ Realización de las tareas de mantenimiento y preservación de equipos, aparatos, máquinas, instrumental, herramientas, etc.
- ✓ Actualización y presentación del Inventario.

3. Actividades del día sábado

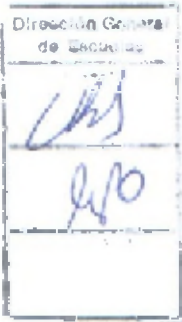
Podrán realizarse los sábados: clases de recuperación, reuniones de personal (directivo, docente y administrativo), torneos gimnásticos y deportivos, excursiones y campamentos educativos y recreativos, atención de padres de familia y reuniones con padres, exposiciones y conciertos, conferencias, mesas redondas, representaciones escénicas y audiovisuales, tareas de extensión cultural, servicios a la comunidad y cursos de perfeccionamiento docente.

Esta enumeración es ejemplificadora pero no exhaustiva.

ANEXO I

Expediente N° 15508-S-10-02369

...///



4. Feriados Nacionales

Decreto 1584/2010 (Publicado en el Boletín Oficial el 3 de Noviembre de 2010)

Establécense Feriados Nacionales y días no laborables.

Artículo 1° — Establécense como días feriados nacionales y días no laborables en todo el territorio de la Nación los siguientes:

FERIADOS NACIONALES:

- 1° de enero: Año Nuevo
- Lunes y Martes de Carnaval.
- 24 de marzo: Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.
- Viernes Santo
- 2 de abril: Día del Veterano y de los Caidos en la Guerra de Malvinas.
- 1° de mayo: Día del Trabajo.
- 25 de mayo: Día de la Revolución de Mayo.
- 20 de junio: Paso a la Inmortalidad del General D. Manuel Belgrano.
- 9 de julio: Día de la Independencia.
- 17 de agosto: Paso a la Inmortalidad del General D. José de San Martín.
- 12 de octubre: Día del Respeto a la Diversidad Cultural
- 20 de noviembre: Día de la Soberanía Nacional.
- 8 de diciembre: Día de la Inmaculada Concepción de María.
- 25 de diciembre: Navidad

DIAS NO LABORABLES:

- Jueves Santo

Art. 2° — El feriado nacional del **17 de agosto** será cumplido el tercer lunes de ese mes, el del 12 de octubre será cumplido el segundo lunes de ese mes y el del 20 de noviembre será cumplido el cuarto lunes de ese mes.

Art. 3° — **Feriados con fines turísticos.** Cuando las fechas de los feriados nacionales coincidan con los días martes o jueves, el PODER EJECUTIVO NACIONAL fijará DOS (2) feriados por año que deberán coincidir con los días lunes o viernes inmediato respectivo. Si los feriados no coinciden con los días martes o jueves, el PODER EJECUTIVO NACIONAL fijará DOS (2) feriados destinados a desarrollar la actividad turística. El PODER EJECUTIVO NACIONAL deberá establecer los feriados turísticos por períodos trianuales, con una antelación de CINCUENTA (50) días a la finalización del año calendario.

Art. 4° — Los días **lunes o viernes** que resulten feriados por aplicación de los artículos precedentes gozarán en el aspecto remunerativo de los derechos que establece la legislación vigente respecto de los feriados nacionales.

Art. 5° — El PODER EJECUTIVO NACIONAL desarrollará campañas de difusión destinadas a promover la reflexión histórica y concientización de la sociedad sobre el valor sociocultural de los feriados nacionales conmemorativos de próceres o acontecimientos históricos, por medios adecuados y con la antelación y periodicidad suficientes.

ANEXO I

Expediente Nº 15508-S-10-02369

...///



Art. 6º — Establécense como días no laborables para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión judía los días del Año Nuevo Judío (Rosh Hashana), DOS (2) días, el Día del Perdón (Iom Kipur), UN (1) día, y de la Pascua Judía (Pesaj) los DOS (2) primeros días y los DOS (2) últimos días.

Art. 7º — Establécense como días no laborables para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión islámica, el día del Año Nuevo Musulmán (Hégira), el día posterior a la culminación del ayuno (Id Al-Fitr); y el día de la Fiesta del Sacrificio (Id Al-Adha).

Art. 8º — Los trabajadores que no prestaren servicios en las festividades religiosas indicadas en los artículos 6º y 7º de la presente medida, devengarán remuneración y los demás derechos emergentes de la relación laboral como si hubieren prestado servicio.

Art. 9º — Deróganse las Leyes Nros. 21.329, 22.655, 23.555, 24.023, 24.360, 24.445, 24.571, 24.757, 25.151, 25.370, 26.085, 26.089, 26.110 y 26.416 y los Decretos Nros. 7112/17 y 7786/64.

Decreto 1585/2010

Establécense días feriados con fines turísticos. (Publicado en el Boletín Oficial el 3 de Noviembre de 2010)

Artículo 1º — Establécense como días feriados con fines turísticos, las siguientes fechas:

- **AÑO 2011:**
 - 25 de Marzo y 9 de Diciembre.
- **AÑO 2012:**
 - 30 de Abril y 24 de Diciembre.
- **AÑO 2013:**
 - 1º de Abril y 21 de Junio.

5. Suspensión de actividades

El/la Director/a del establecimiento podrá disponer la suspensión de las actividades escolares dando cuenta de su decisión a las autoridades superiores, con anterioridad o inmediatamente después de producida, según corresponda, en los siguientes casos:

- ✓ Actos celebratorios de los 25, 50, 75 y 100 años de la fundación del establecimiento.
- ✓ El día del sepelio de un miembro del personal o alumno del establecimiento.
- ✓ Cuando por razones sanitarias o de seguridad se hiciere indispensable la adopción de tal medida o así lo dispusiera la respectiva autoridad competente.
- ✓ En ocasión de peligro inminente y grave por causas de catástrofe o calamidad pública.

La información de dicha suspensión deberá registrarse en el Tablero de Gestión.